

# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098 -2018-MDP/A

Pachacámac, 04 de Abril del 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

#### VISTO:

El Informe N° 107-2017-MDP-GPP/SGEI de fecha 24 de Noviembre del 2017 e Informe N° 532-2017-MDP/GAJ de fecha 29 de Diciembre del 2017 emitido por la Sub Gerencia de Estadísticas e Informática y Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente sobre **"Constituir el Comité de Seguridad de Información, encargado de gestionar la seguridad de la información en la Municipalidad Distrital de Pachacámac"** y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, modificada en su artículo 194° por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional" y la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", definen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución de Alcaldía N°418-2013-MDP/A de fecha 15 de Julio del 2013 se constituyó el Comité de Seguridad de Información, encargado de gestionar la seguridad de la información en la Municipalidad Distrital de Pachacámac;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM en el Artículo 1° se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la información. Requisitos. 2ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.

Que, la norma precitada señala en el **Artículo 5°.- Del Comité de Gestión de Seguridad de la Información**, lo siguiente: *Cada entidad designará un Comité de Gestión de Seguridad de la Información, conformado por:*

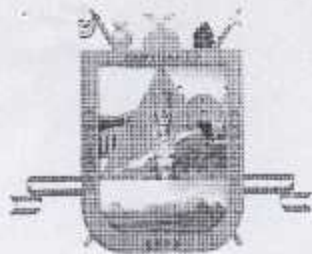
- El/la titular de la entidad;
- El/la responsable de administración o quien haga sus veces;
- El/la responsable de planificación o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces;
- El/la responsable de área legal o quien haga sus veces y
- El/la oficial de seguridad de la información.

*Las funciones del Comité de Gestión de Seguridad de la Información, serán establecidas por cada entidad de acuerdo a la norma que se aprueba mediante el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial.*

Que, con Resolución Ministerial N°166-2017-PCM de fecha 20 de Junio del 2017 se modifica el Artículo 5° de la Resolución Ministerial N°004-2016-PCM, referente al Comité de Gestión de Seguridad de Información, la misma que en su Artículo 1° prescribe: *Modifíquese el Artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 004-2016-*







# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



PCM, en los términos siguientes: Artículo 5.- Del Comité de Gestión de Seguridad de la Información: Cada entidad designará un Comité de Gestión de Seguridad de la Información, conformado como mínimo por:

- El/la titular de la entidad o su representante;
- El/la responsable de administración o quien haga sus veces;
- El/la responsable de planificación o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces;
- El/la responsable de área legal o quien haga sus veces y
- El/la oficial de seguridad de la información."

Que, la norma antes acotada establece además en el Artículo 2.- Incorporación del artículo 5-A a la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, conforme al siguiente texto

\*Artículo 5-A.- De las Funciones del Comité de Gestión de Seguridad de la Información

El Comité de Gestión de Seguridad de la Información debe cumplir, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Proponer la política y objetivos de seguridad de la información alineados con el Plan Estratégico Institucional, con la Política Nacional de Gobierno Electrónico y regulación en el ámbito de seguridad de la información;
- b) Promover y gestionar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- c) Promover la gestión de seguridad de la información en los procesos y cultura organizacional;
- d) Gestionar la asignación del personal y recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- e) Difundir la importancia de una efectiva gestión de seguridad de la información a las partes interesadas, en conformidad con los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- f) Evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- g) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia."

Que, el Comité de Gestión de Seguridad de la Información debe contar con el liderazgo y compromiso necesario para la implementación de la citada Norma Técnica Peruana, por lo que resulta relevante precisar sus funciones tomando como referencia lo establecido en el numeral 5.1 de la NTP-ISO/IEC 27001:2014 - Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición:

Que, se requiere priorizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en las entidades públicas, sobre todo en sus procesos misionales y de soporte que resulten críticos y relevantes para su operatividad, siendo necesario contar para ello con el rol del Oficial de Seguridad de la Información, como responsable de coordinar la implementación de dicho Sistema,

Que, la Norma Técnica Peruana establece recomendaciones para realizar la gestión de la seguridad de información que pueden utilizarse por los responsables de iniciar, implantar o mantener la seguridad de una organización. La Norma proporciona una base común para desarrollar normas de seguridad dentro de las organizaciones y ser una práctica eficaz de la gestión de la seguridad.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972.







# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESUELVE:

**ARTICULO 1.- CONSTITUIR** el Comité De Seguridad de Información encargado de gestionar la seguridad de la información en la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el mismo que estar conformado como mínimo por los siguientes funcionarios:

- Gerente Municipal
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Sub Gerente de Estadística e Informática
- Oficial de Seguridad de Información que será representado por el Sub Gerente de Estadística e Informática

**ARTICULO 2.- FACULTAR** al Comité De Seguridad de Información a que se refiere el artículo precedente cumplir, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Proponer la política y objetivos de seguridad de la información alineados con el Plan Estratégico institucional, con la Política Nacional de Gobierno Electrónico y regulación en el ámbito de seguridad de la información;
- b) Promover y gestionar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- c) Promover la Gestión de Seguridad de la Información en los procesos y cultura organizacional.
- d) Gestionar la asignación del personal y recursos necesarios para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- e) Difundir la importancia de una efectiva gestión de seguridad de la información a las partes interesadas, en conformidad con los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- f) Evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- g) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia

**ARTÍCULO 3.- DEJESE SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 416-2013-MDP/A de fecha 15 de Julio del 2013 y toda disposición que se oponga al cumplimiento del presente

**ARTÍCULO 4.-** Que, las as entidades comprendidas en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM (Entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática), deben asegurar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en sus institución, priorizando en el alcance los procesos misionales y aquellos que sean relevantes para su operatividad.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que todas las dependencias de la entidad, proporcionen el apoyo e información que requiere el Comité de Seguridad de Información, con carácter obligatorio.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Alcaldesa: Mercedes Mercedes Fajó Arellano  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Hugo L. Ramos Lescano  
ALCALDE